

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de diciembre de 2020.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en el incidente de nulidad presentado dentro del proceso corrió los días 30 de noviembre, 01, 02, 03 y 04 de diciembre de 2020, no habiéndose presentado escrito alguno. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1880
Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARÍA VICTORIA LÓPEZ DE LA PAVA
Demandado: ANIBAL RICARDO PALMA Y ANA RAQUEL PALMA
Radicación: 760014003001 **2019-00754-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, observa este recinto judicial que el incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada ANA RAQUEL PALMA fue inadmitido por las causales expuestas en la providencia No. **1695 del 26 de noviembre de 2020**, notificado por estado el 27 de noviembre del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía el libelo, sin que la parte solicitante hubiese corregido las falencias advertidas por lo que se procederá al rechazo de la nulidad.

Por otro lado y de acuerdo a la solicitud presentada por la demandante en razón a la ejecución de la sentencia, donde indica que el demandado no ha realizado la entrega del bien inmueble ordenada, se procederá a comisionar para la práctica de la diligencia de entrega a la apoderada judicial de la parte demandante **CARMELINA GUAINAS PEÑA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.952.569 de Cali V., y portadora de la T.P. No. 173.316 del C.S. de la J., el bien inmueble ubicado en la Carrera 39 No. 27-15 / 27-17 hoy Calle 27 No. 37-45, Carrera 39 No. 27-15 del Barrio el Jardín de la ciudad de Cali, identificado con los linderos determinados en la Escritura Publica 1688 del 21 de noviembre de 2019 de la Notaría Primera del Circulo de Cali, y que son como siguen:

parte del arrendador, respecto del inmueble ubicado Carrera 39 No. 27-15/ 27-17, hoy Calle 27 No. 37-45, Carrera 39 No. 27-15 del Barrio el Jardín de Cali, de esta ciudad, cuyos linderos son los que aparecen en la Escritura 1688 de 21 de Noviembre de 2017 de la Notaria Primera del Circulo de Cali, NORTE: con la casa No. 36-39 de la Calle 29. **SUR:** Con la Carrera 37. **ESTE:** Con la casa No. 29-23 de la carrera 27. **OESTE:** Con calle 29.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el escrito presentado el día 13 de octubre de 2020, por la demanda ANA RAQUEL PALMA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE, para llevar a cabo la diligencia de entrega a la apoderada judicial de la parte demandante **CARMELINA GUAINAS PEÑA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.952.569 de Cali V., y portadora de la T.P. No. 173.316 del C.S. de la J., el bien inmueble ubicado Carrera 39 No. 27-15 / 27-17 hoy Calle 27 No. 37-45, Carrera 39 No. 27-15 del Barrio el Jardín de la ciudad de Cali, identificado con los linderos determinados en el la Escritura Publica 1688 del 21 de noviembre de 2019 de la Notaría Primera del Circulo de Cali, y que son como siguen:

parte del arrendador, respecto del inmueble ubicado **Carrera 39 No. 27-15/ 27-17, hoy Calle 27 No. 37-45, Carrera 39 No. 27-15 del Barrio el Jardín de Cali**, de esta ciudad, cuyos linderos son los que aparecen en la **Escritura 1688 de 21 de Noviembre de 2017 de la Notaria Primera del Circulo de Cali**, **NORTE:** con la casa No. 36-39 de la Calle 29. **SUR:** Con la Carrera 37. **ESTE:** Con la casa No. 29-23 de la carrera 27. **OESTE:** Con calle 29.

TERCERO: Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de enero de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68015311686c64a53d8580759828294d27c46802de3368b09955a050ede80504**

Documento generado en 17/12/2020 02:31:59 p.m.